

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 05 de mayo de 2018.

No. 36

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación inherente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Ejercicio 2018 y su Anexo Técnico.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/EXLEY/0750/2018 II P.O., por medio del cual se expide la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua y se reforman preceptos de la Ley de Desarrollo Cultural y del Código Penal, ambos ordenamientos para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO a todos los Contratistas que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua informándoles los plazos para revalidación de su registro.

Pág. 2377

-0-

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado en el mes de abril de 2018.

Pág. 2378

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/011/2018 BIS, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a las plantas de emergencia de las 11 plazas de cobro del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2018.

Pág. 2379

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/029/2018 BIS, relativa a la adquisición de una unidad de exposición computer-to-plate (CTP) con tambor externo y formato hasta 4 oficios, con programas fuente, servidor y estación de trabajo requerida por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 2380

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/039/2018, relativa a la adquisición de aparatos funcionales en beneficio de las personas con discapacidad requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Pág. 2381

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/040/2018, relativa a la adquisición de equipo de transporte requerido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2382

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del C. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua por el cual se establece el procedimiento para la revocación de jubilaciones y pensiones que se hayan otorgado o concedido con violación a la ley.

Pág. 2383

-0-

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA que emite el Comité Estatal de Participación Ciudadana a toda la sociedad chihuahuense, para postular ciudadanas y ciudadanos para integrar la terna de candidatos a Secretario Técnico que la Presidencia someterá a consideración del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Pág. 2389

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/04/2018, relativa a la contratación del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y su Unidad Académica Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.).

Pág. 2394

-0-

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE192/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación a la fecha y hora de inicio de publicación de datos e imágenes y de última actualización, así como del número de actualizaciones por hora de la información, las imágenes y bases de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE193/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se emiten los criterios para la recepción del voto en las casillas especiales a instalarse el día de la jornada electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE194/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la sustitución de registros de candidaturas de la Coalición Por Chihuahua al Frente; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido Verde Ecologista de México; Partido del Trabajo; Partido Nueva Alianza; y las candidaturas independientes a los cargos de miembros de ayuntamientos de Casas Grandes y Guadalupe, de las planillas encabezadas por Luis Alfonso de la Torre Esquivel y Fabián Díaz Salcedo.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua mediante el cual se definen de manera provisional las atribuciones del Pleno y del Consejo de la Judicatura en lo relativo a la administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 2395

-0-

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 07/2018 BIS, relativa a la contratación del arrendamiento de equipos de fotocopiado para el servicio de las diferentes áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 2403

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 08/2018 BIS, relativa a la renovación de licencias y contratación de nuevas licencias de software requeridas para bienes informáticos con los que cuenta el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 2404

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPMTP/LP/02/2018, relativa a la adquisición de un vehículo tipo pick-up.
Pág. 2405

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

CONVOCATORIA Pública Nacional de las siguientes Licitaciones y obras: PMM-LP-E-001-2018 Línea y red de distribución eléctrica en la localidad de Mesa Verde; PMM-LP-E-002-2018 Línea y red de distribución eléctrica La Gayta; PMM-LP-E-003-2018 Línea y red de distribución eléctrica San Pablo, Barrio Las Canteras; y PMM-LP-E-004-2018 Ampliación de línea y red de distribución eléctrica Ranchito San Pablo.

Pág. 2406

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° PMU-2018-2K15018-A-0525-002 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de línea y red de distribución eléctrica en la localidad de Mesa de Arturo.

Pág. 2407

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° PMU-2018-2K15018-A-0597-002 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de línea y red de distribución eléctrica en la localidad de Las Trojas.

Pág. 2408

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública LP-0806001-PE01-2018, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en Calle Ricardo Flores Magón, Colonia Centro en la cabecera municipal.

Pág. 2409

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 2410 a la Pág. 2425

-0-

**FE DE ERRATAS
GOBIERNO LOCAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

FE DE ERRATAS de la Convocatoria Pública Presencial de la Licitación No. SEECH-LP-06-2018, de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 53, el día 2 de mayo de 2018

Debido a un error involuntario la fecha de apertura no es la correcta.

DICE:

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 24 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	9 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

DEBE DECIR:

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO PARTICIPACIÓN DE	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	9 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el siguiente:

AVISO

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES INFORMA LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO:

PERSONAS FÍSICAS DEL: 01 AL 31 DE MAYO DE 2018	PERSONAS MORALES DEL: 01 AL 29 DE JUNIO DE 2018
---	--

El trámite de revalidación se lleva a cabo ante la Oficina del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Requisitos:

- Carta solicitud del trámite de revalidación
- Padrón de registro original anterior (Certificado expedido por el Comité)
- Comprobante de pago realizado en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la cantidad de \$1,658.00
- Certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Nota: En caso de tener más de un período sin revalidar, deberá efectuar un pago por cada período no revalidado.

Informes a los teléfonos: (614) 439-7878 y 429-3300.
Exts. 21218, 21233 y 21242.

En Ciudad Juárez, Chih., en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera.

Ubicadas en: Av. Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdoba – Américas.
Teléfono: (656) 629-3300 Exts. 55701 y 55717

Horario de atención: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)
Página oficial www.chihuahua.gob.mx/scop

ATENTAMENTE



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DEL
PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

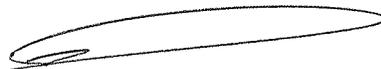
EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE ABRIL DE 2018.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD/MPIO.
18013	RABRE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RCO-170513-PM8	CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.
18014	PROMOTORA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PIC-950417-TD3	CHIHUAHUA, CHIH.
18015	INGENIEROS CONSULTORES Y SUPERVISORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	ICS-970217-SA0	CHIHUAHUA, CHIH.
18016	CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA JADA, S.A. DE C.V.	CIJ-170602-AA5	CD. JUÁREZ, CHIH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE MAYO DE 2018.



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/011/2018BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA No. SH/LPE/0011/2018BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE LAS 11 PLAZAS DE COBRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCION
UNO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE LAS PLAZAS DE COBRO EN: VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA Y GALEANA, POR UN PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
DOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE LAS PLAZAS DE COBRO EN: JERÓNIMO Y OJINAGA, POR UN PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE MAYO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA (CLABE): 002180087005427943 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ES DECIR, DEBERÁ PRESENTARSE UNA FACTURA POR CADA PARTIDA.

D).- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 05 DE MAYO DE 2018
LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/029/2018 BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/029/2018 BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE EXPOSICIÓN COMPUTER-TO-PLATE (CTP), CON TAMBOR EXTERNO Y FORMATO HASTA 4 OFICIOS, CON PROGRAMAS FUENTE, SERVIDOR Y ESTACION DE TRABAJO, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE EXPOSICIÓN COMPUTER-TO-PLATE (CTP), CON TAMBOR EXTERNO Y FORMATO HASTA 4 OFICIOS, CON PROGRAMAS FUENTE, SERVIDOR Y ESTACION DE TRABAJO.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones
- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
- SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A ABRIL DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 100 (CIEN) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EN EL DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS UBICADO EN CALLE 4TA. #3013, COL. SANTA ROSA, C.P. 31050, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIH., EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ADEMÁS, DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES AL LUGAR ANTERIORMENTE MENCIONADO, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN EN DICHA ENTREGA POR LAS MANIOBRAS, REPONIENDO DE INMEDIATO LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS, CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO). EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESPECIFICADOS POR EL ÁREA USUARIA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D. GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE MAYO DE 2018

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/039/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/039/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE APARATOS FUNCIONALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	130	SILLAS DE RUEDAS DE 18"
	130	SILLAS DE RUEDAS REGULARES DE 18" CROMADA
	50	ANDADOR ESTRUCTURA SÓLIDA DE ALUMINIO CON ASIENTO
	60	BASTÓN DE APOYO DE ALUMINIO
	100	BASTÓN PARA INVIDENTE DE ALUMINIO
DOS	250	APARATOS AUDITIVOS

Y 14 RENGLONES MÁS DE LA PARTIDA UNO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A. MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE CADA UNO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS 1 Y 2, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 AL 22 DE MAYO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PREVENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN LA CALLE 27 NÚMERO 1709 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON LA P.M. GUADALUPE GONZALEZ CASTANEDA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO POR EL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. SI LAS MUESTRAS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ANEXOS UNO Y DOS, SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA; LA NO PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y/O LA NO INCLUSIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA, TAMBIÉN SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

B. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A ABRIL DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS CONFORME A LAS BASES RECTORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR AL LUGAR QUE SE REQUIERA LA ATENCIÓN DE CADA BENEFICIARIO, DENTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO OBTENER CONSTANCIA ESCRITA DE ESTE HECHO.

ADEMÁS, DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES AL LUGAR ANTERIORMENTE MENCIONADO, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN EN DICHA ENTREGA POR LAS MANIOBRAS, REPONIENDO DE INMEDIATO LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS, CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. PARA LA PARTIDA 1: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y PARA LA PARTIDA 2: EL PAGO AL PROVEEDOR SERÁ FRACCIONADO DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS, PAGÁNDOSE CADA ENTREGA MENSUAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES. EN AMBOS CASOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

E. GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE MAYO DE 2018

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/040/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/040/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, REQUERIDO POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	4	CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL Y AIRE ACONDICIONADO.
DOS	2	VEHICULOS TIPO SEDÁN, 4 PUERTAS, 4 CILINDROS, MOTOR DE 1.6, CON AIRE ACONDICIONADO Y TRANSMISION AUTOMÁTICA,

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 17 DE MAYO DEL 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A ABRIL DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OFERTADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADAS EN RETORNO MARIO VARGAS LLOSA NO. 104 DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA, EN LA QUE SE HAGAN CONSTAR LOS BIENES ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE MAYO DE 2018

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ, Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 1, 3 fracción I, 7, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 5, 10, 13 fracción III, 16, 21 fracción I y 62 fracciones I, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; 2 y 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como 7, 14 fracciones II, VIII y XIII, 16 fracción III, 18 fracción XII, 44 fracciones III y VI, 45 y 45 Bis fracciones III y X del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, emito el presente **Acuerdo por el cual se establece el procedimiento para la revocación de jubilaciones y pensiones que se hayan otorgado o concedido con violación a la ley**, de conformidad con el artículo 10 fracción IX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua:

CONSIDERANDO

I.- Que según se establece en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, establezca el Ejecutivo.

II.- Que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado, conforme a lo preceptuado por el artículo 37 de la anticipada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el numeral 3 de su Ley, contenida en el Decreto No. 29/2013 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2013, instrumento normativo que encuentra su antecedente inmediato en la Ley del mismo nombre, según Decreto No. 380/81, publicado en el mismo medio de divulgación oficial el 19 de diciembre de 1981.

III.- Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Pensiones a que se refiere el considerando inmediato anterior, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua tiene como objetivo fundamental la instrumentación del sistema de seguridad social para los trabajadores al servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de los organismos autónomos y de las entidades de la administración pública paraestatal que celebren convenio al efecto, según se previene en el artículo 4 del ordenamiento de referencia.

IV.- Que el artículo 10 fracción IX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua establece que el suscrito Director General tendrá, entre otras, la facultad

de autorizar el otorgamiento de las pensiones y, en su caso, la revocación de aquellas que se hayan concedido con violación a la ley, sin perjuicio de aquellas otras previstas en la Constitución local y en otras disposiciones legales, caso este último como el de dichas prestaciones otorgadas por el H. Congreso del Estado en forma específica, según se establece en la fracción XXXVI de su artículo 64, a través de la expedición del Decreto respectivo.

V.- Que el artículo 7 del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, establece que las Unidades Administrativas se coordinarán y colaborarán entre sí para el correcto desarrollo de sus funciones, en tanto que el artículo 16 fracción III del mismo ordenamiento previene que a los Directores de Área les asiste, entre otras, la función de proveer el despacho de los asuntos a su cargo.

VI.- Que corresponde a la Dirección de Prestaciones Económicas, conforme al artículo 18 fracción XII del mencionado Estatuto Orgánico, la función de revisar y actualizar periódicamente los derechos adquiridos por los jubilados y pensionados.

VII.- Que los numerales 45 y 45 Bis fracciones III y X del mismo Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, atribuyen a la Contraloría Interna las funciones de control, evaluación y vigilancia en el manejo y aplicación de los recursos públicos que efectúe por la Institución, mediante la práctica de auditorías, inspecciones o revisiones, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y, en caso de detectar desviaciones o incumplimiento a la misma, dictar e indicar a los responsables las medidas preventivas y coercitivas necesarias, así mismo promover la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

VIII.- Que a su vez, el artículo 44 fracciones III y VI del anticipado Estatuto Orgánico, señalan expresamente que es facultad de la Coordinación Jurídica intervenir en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico de la competencia de la Institución, así como elaborar y/o revisar los proyectos de Acuerdos y demás instrumentos legales relacionados con la propia Institución, instruir y tramitar los procedimientos y recursos administrativos que le corresponda resolver al suscrito Director General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como elaborar el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente.

IX.- Que desde el inicio de la actual administración, hemos venido realizando una labor permanente de revisión y actualización de las jubilaciones y pensiones otorgadas o concedidas por la Institución, por conducto de las instancias facultadas jurídicamente para ello, encaminadas a detectar y ubicar aquellas que se hayan

otorgado o concedido de manera irregular, con el objeto de corregir desvíos y dictar la resolución que corresponda, subsanado las deficiencias u omisiones cometidas en su otorgamiento.

X.- Que por lo que hace a la resolución referida en el considerando inmediato anterior, tal irregularidad se subsanaría en la forma de revocar o modificar la pensión otorgada o concedida, e incluso corregir deficiencias menores, precisamente por ser esta la forma e instrumento idóneo para la actualización periódica de los derechos adquiridos por los jubilados y pensionados, a la vez que se asegura el pago de las mismas pensiones con estricto apego a Derecho.

XI.- Que lo anterior no sería posible si antes no se dispone e instrumenta un procedimiento al interior de la Institución, en el que el jubilado o pensionado que eventualmente se vea afectado en su esfera jurídica, o su legítimo representante, tengan a su alcance la oportunidad de defensa, que le garantice sus derechos de audiencia y del debido proceso, para alegar y manifestar lo que a su interés convenga, desde luego previo a que se dicte por el suscrito Director General la resolución correspondiente, la que además pueda ser impugnada ante la justicia ordinaria en la forma y términos formas previstos por la ley.

XII.- Que es de estimarse entonces que, a partir de las disposiciones citadas previamente, quedaría a cargo de la Dirección de Prestaciones Económicas y de la Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones, efectuar de forma constante y permanentemente la revisión de las jubilaciones y pensiones otorgadas o concedidas por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondiendo pues a la Coordinación Jurídica instruir los procedimientos correspondientes, según se dijo, con absoluto respeto a los derechos de audiencia y del debido proceso de los jubilados y pensionados.

En mérito de las consideraciones expuestas, se hace necesario e impostergable expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA
REVOCACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE SE HAYAN
OTORGADO O CONCEDIDO CON VIOLACIÓN A LA LEY**

ÚNICO.- El procedimiento para la revocación de las jubilaciones y pensiones que se hayan otorgado o concedido con violación a la ley a que se refiere el artículo 10 fracción IX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, se sujetará conforme a las siguientes Bases:

PRIMERA: La Dirección de Prestaciones Económicas realizará una labor permanente de revisión y actualización de las jubilaciones y pensiones concedidas u otorgadas por la Institución.

SEGUNDA: Una vez detectada una jubilación o pensión otorgada o concedida presuntivamente con violación a la ley, emitirá el dictamen correspondiente, el que remitirá con los antecedentes respectivos a la Contraloría Interna.

TERCERA: La Contraloría Interna realizará las auditorías, inspecciones o revisiones necesarias y adecuadas hasta el total esclarecimiento de los hechos, e integrará en un expediente todos los documentos, constancias, instrumentos y demás elementos correspondientes en que consten fehacientemente las violaciones, deficiencias u omisiones respectivas.

CUARTA: Integrado que fuere el expediente a que se refiere la base Tercera anterior, lo turnará mediante oficio a la Coordinación Jurídica, la que elaborará el acuerdo de inicio correspondiente, ordenando el registro en el sistema de control que se establezca y que brinde la mayor seguridad a los involucrados en el proceso.

QUINTA: El acuerdo a que se refiere la base Cuarta inmediata anterior deberá contener, cuando menos:

- a) Lugar y fecha en que se dicta.
- b) El mandamiento para la integración correspondiente.
- c) El inicio o instrucción del procedimiento respectivo.
- d) Las violaciones, deficiencias u omisiones en que se hagan consistir las irregularidades detectadas, tal como lo exprese la Contraloría Interna.
- e) Una relación sucinta de los hechos relativos a dichas irregularidades, narrados con la mayor precisión posible.
- f) La mención de los documentos, constancias, instrumentos y demás elementos en que consten las violaciones, deficiencias u omisiones motivo de las irregularidades detectadas.
- g) El término que dispone el jubilado o pensionado para controvertir los hechos y ofrecer pruebas, apercibido de que no se le recibirán pruebas ofrecidas con posterioridad, con excepción de las que tengan el carácter de supervenientes.

Lo anterior sin perjuicio de que la Coordinación Jurídica recabe de oficio las constancias necesarias para la substanciación del procedimiento.

SEXTA: El término a que se refiere el inciso g) de la base Quinta inmediata anterior no será inferior a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de

la notificación del acuerdo correspondiente, la que se efectuará en el domicilio que el jubilado o pensionado hubiese señalado ante la Institución durante la tramitación de la jubilación o pensión o, en su defecto, el que conste en los archivos.

SÉPTIMA: En caso de que se amerite el desahogo de pruebas, se concederá una dilación con ese único fin, que en ningún caso excederá de diez días hábiles.

OCTAVA: Agotado el término a que se refiere la base Séptima inmediata anterior o que se hiciere constar que aquél no fue necesario, el interesado dispondrá de tres días hábiles para expresar alegatos, transcurridos los cuales se dictará la resolución correspondiente dentro de los sesenta días hábiles siguientes.

NOVENA: Mientras no se dicte la resolución, la jubilación o pensión se presumirá otorgada o concedida legítimamente, por lo que no podrá ser suspendida o disminuida y se seguirá pagando íntegramente al jubilado o pensionado.

DÉCIMA: Las demás Unidades Administrativas de la Institución colaborarán y apoyarán a la Dirección de Prestaciones Económicas, a la Contraloría Interna y a la Coordinación Jurídica en la ejecución del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Lo no previsto para el procedimiento establecido en el presente Acuerdo, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA: Cuando de las constancias que integren el expediente se advierta la posible comisión de un delito, la Coordinación Jurídica elaborará y presentará la denuncia o querrela correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA: En las cuestiones administrativas que surgieren durante la substanciación del procedimiento establecidos en el presente Acuerdo, serán atendidas y resueltas por la Coordinación Jurídica.

TRANSITORIOS

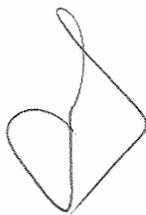
PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en las páginas electrónicas de internet del Gobierno del Estado de Chihuahua y de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICOS

ÚNICO: Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma el C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ, Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, capital del Estado de Chihuahua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



DIRECCION DE PENSIONES CIVILES
CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**CONVOCATORIA
SELECCIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN****CONSIDERACIONES:**

1. Que con fecha 2 de marzo de 2018 se realizaron los nombramientos de los miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Chihuahua; siendo designado para presidir dicho órgano colegiado el Ing. José Antonio Enriquez Tamez;

2. Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo órgano de gobierno estará conformado por los miembros del Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción y será presidido por quien ocupe la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana.

3. Que la dirección de la Secretaría Ejecutiva, será depositada en una Secretaría Técnica y que la persona titular de dicha instancia será nombrada y removida por el órgano de gobierno del citado organismo descentralizado. En este tenor, le corresponde al presidente de dicho órgano de gobierno someter al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designadas como titulares de la Secretaría Técnica.

4.- Que previo al proceso citado, la presentación de la terna debe contar con la aprobación del Comité Estatal de Participación Ciudadana, en virtud de lo cual el referido comité ciudadano acordó integrar la terna que será presentada al órgano del gobierno mediante una convocatoria pública. Lo anterior para garantizar mediante un proceso abierto y transparente se aporten elementos de evaluación de los perfiles propuestos y se tengan herramientas para que la designación recaiga en un profesional que acredite fehacientemente su experiencia, capacidad, honorabilidad y estar libre de conflictos de intereses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 8, 10, 15, 24, 28, 33 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, el Comité Estatal de Participación Ciudadana

CONVOCA

A toda la sociedad chihuahuense para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar:

**LA TERNA DE CANDIDATOS A SECRETARIO TÉCNICO QUE LA PRESIDENCIA
SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document. From left to right: a signature that appears to read 'Liliana Osle', a signature that appears to read 'Past-', a signature that appears to read 'H', a signature that appears to read 'P', and a signature that appears to read 'EJ'.

BASES

PRIMERA. Quienes se postulen, de conformidad con el artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

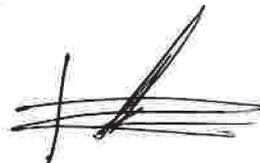
- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
- II. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
- III. Contar al día de la designación con título profesional de nivel licenciatura y con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta ley que le permitan el desempeño de sus funciones.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por algún delito.
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de forma previa a su nombramiento.
- VI. No haber sido registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.
- VIII. No ser Titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna Magistratura o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

SEGUNDA. El Comité Estatal de Participación Ciudadana recibirá las postulaciones de manera personal o de las instituciones y organizaciones, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación suscrita por la misma persona aspirante y/o por las instituciones u organizaciones promotoras.
2. Un escrito que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto de la persona postulada.
3. Curriculum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en la convocatoria, así como los documentos comprobatorios de la misma.
4. Exposición de motivos de máximo 3,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo de Secretario Técnico.
5. Copias simples del acta de nacimiento, título profesional de nivel licenciatura o cédula profesional y credencial de elector o pasaporte vigente.
6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - a. Que acepta los términos de la presente convocatoria.
 - b. No haber recibido condena por delito doloso.
 - c. No haber sido registrado/a como candidato/a propietario/a o suplente por ambos principios en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.
 - d. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 3 años anteriores a la designación.
 - e. No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna magistratura, o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.
 - f. Que acepta que sea publicado el resultado de su evaluación, en caso de pasar a la etapa de entrevista.
7. Presentar declaración de intereses en el formato descargable en la página <http://tresdetres.mx/#/>.

Liliana Ocho

Just







8. Presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación (opinión de cumplimiento del SAT).
9. Certificado de antecedentes penales expedido por la Fiscalía General del Estado.
10. Plan de trabajo de no menos de cuatro páginas y no más de ocho páginas. Una propuesta de programa de trabajo para el desempeño de las responsabilidades del cargo de secretario técnico en la que defina objetivos, indicadores y metas por cada uno de los indicadores, así como líneas de acción para el cumplimiento de las metas.
11. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección, en el formato descargable en la página: <http://cpcchihuahua.org>.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los puntos 2, 5 y 7 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

CUARTA. Además de los requisitos indicados en el artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el Comité Estatal de Participación Ciudadana tomará en cuenta las siguientes características de quienes presenten sus candidaturas:

1. Tener experiencia acreditada en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
2. Capacidad técnica y de gestión en manejo de recursos humanos, presupuestos, diseño y evaluación de proyectos y planeación estratégica.
3. Experiencia en alta dirección de organizaciones públicas, privadas, de la sociedad civil, académica y/o multilateral.
4. Experiencia en órganos colegiados.
5. Experiencia en materia de fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental.
6. Experiencia en elaboración de lineamientos, normativa institucional y reglamentaria.
7. Contar con posgrado (maestría o doctorado) en áreas afines a la materia de esta convocatoria.
8. Capacidad en uso de plataformas digitales, tecnologías de la información, sistematización, uso de información para análisis y toma de decisiones.

QUINTA. La documentación de quienes se postulan a la terna para ocupar la titularidad de la Secretaría Técnica será recibida a partir del 7 de mayo de 2018 y hasta el 30 de mayo de 2018, en un horario de 09:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes, en las siguiente dirección:

Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C. Oficina estatal. Prolongación Teófilo Borunda #10820, colonia Labor de Terrazas, Chihuahua, C.P. 31223.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente o a través de mensajería, en papel y en versión electrónica (CD o USB) en sobre cerrado, sellado y firmado, adjuntando las copias solicitadas firmadas al margen derecho, dirigido al Comité Estatal de Participación Ciudadana.

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, el Comité Estatal de Participación Ciudadana integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo o forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación. En cualquier

Liliana Ochoa

Jast-



momento, el Comité Estatal de Participación Ciudadana se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/u originales para comprobar los datos curriculares.

SÉPTIMA. La Sociedad Civil podrá participar enriqueciendo el proceso realizando preguntas ciudadanas y deberán de ser enviadas al correo electrónico cpc.chihuahua@gmail.com del 5 de mayo al 5 de junio de 2018, las cuales se publicarán en la página <http://www.cpcchihuahua.org/>

OCTAVA. El Comité Estatal de Participación Ciudadana publicará en la página <http://www.cpcchihuahua.org/> la metodología de evaluación el día 21 de mayo de 2018.

NOVENA. La **primera etapa** de evaluación consistirá en una revisión documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.

Posteriormente, respecto de las y los candidatos que los cumplan, el Comité Estatal de Participación Ciudadana hará una evaluación documental y curricular (del 31 de mayo al 6 de junio del 2018) para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública según se establece en la base octava. La lista de las personas pre-seleccionadas se publicará el día 6 de junio de 2018.

La **segunda etapa** de evaluación consistirá en entrevistas individuales con las candidatas y los candidatos en el periodo del 8 al 10 de junio de 2018. El lugar, fecha y hora de sus respectivas entrevistas les serán comunicadas con anticipación. A las entrevistas serán invitados, con potestad de pregunta, representantes de los sectores académico, empresarial y social. Las y los aspirantes tendrán hasta 10 minutos de exposición.

En la **tercera etapa** de evaluación las y los aspirantes deberán presentarse el día 12 de junio de 2018, a las 18:00 horas, en sede aún por confirmar, para la resolución de un caso práctico cuya temática y bibliografía serán relacionadas con el cargo a ocupar.

La **cuarta etapa** de evaluación consistirá en una deliberación para seleccionar a los integrantes de la terna, publicándose el 23 de junio de 2018.

DÉCIMA. La sociedad civil tendrá la oportunidad de presentar objeciones sobre algún postulante, durante el periodo del 5 de mayo al 12 de junio del 2018, bajo los siguientes criterios:

Presentar su objeción en el buzón electrónico del portal de la página <http://www.cpcchihuahua.org/>, o bien, presentar en sobre cerrado en el domicilio señalado en la base quinta de esta convocatoria, la documentación que exponga el caso y las pruebas correspondientes que den sustento a la objeción que pueda existir a algunos perfiles derivados del desempeño previo en otros cargos o la identificación de conflicto de interés

- II. Las objeciones pueden presentarse a título personal o institucional.
- III. Para dar seguimiento a la objeción además de la documentación probatoria que respalde el caso, debe integrarse un documento con la siguiente información:
 - A. Nombre completo de la persona que presenta la objeción o del representante legal en caso de ser institucional.
 - B. Razón social, en caso de ser referida por una institución.
 - C. Domicilio legal para recibir respuesta.
 - D. Correo electrónico para recibir respuesta
 - E. Teléfonos de contacto.

Liliana Ochoa

- IV. La identidad del que realice la objeción será resguardada y no será hecha pública.
- V. La información presentada para objetar a algún candidato o candidata, será utilizada por el Comité Estatal de Participación Ciudadana como un elemento de valoración del postulante.

DÉCIMA PRIMERA. Los plazos de la presente convocatoria son los siguientes:

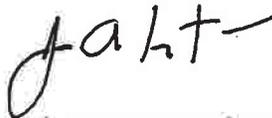
- I. Presentación de candidaturas, del 7 de mayo al 30 de mayo de 2018.
- II. Evaluación de documentación, del 31 de mayo al 6 de junio de 2018.
- III. Entrevistas, del 8 al 10 de junio de 2018.
- IV. Examen, día 12 de junio de 2018.
- V. Proceso de recepción de objeciones, del 5 de mayo al 12 de junio de 2018.
- VI. Proceso de recepción de preguntas para entrevistas, del 5 de mayo al 5 de junio de 2018.
- VII. Sesión de deliberación 23 de junio 2018.

Entrega de la terna al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva a partir del día 25 de junio de 2018, para designación de quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

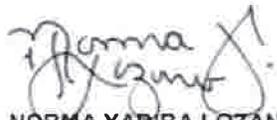
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 5 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE



**C. JOSÉ ANTONIO ENRÍQUEZ TAMEZ
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL COMITÉ ESTATAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**C. NORMA YADIRA LOZANO
FERNÁNDEZ**



C. ANA ISABEL TERRAZAS CERROS



C. LILIANA OCHOA ORTEGA



C. RENÉ MORENO MEDINA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/04/2018**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/04/2018 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SU UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SU UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.).	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 07 DE MAYO AL 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16 HORAS	GRATUITA	EL DÍA 09 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "E", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "E", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADO GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "E", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN WWW.UTCH.EDU.MX
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN SERÁ GRATUITA.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE, EL PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES DEL APODERADO LEGAL PARA OBLIGAR A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE LICITACIÓN, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO.
2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTRAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 12 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y BITÁCORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE AMPARE MENSUALMENTE.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE MAYO DE 2018

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DICHO AÑO, BAJO EL PUNTO 2, OBRA EL SIGUIENTE: -----

“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DEFINEN, DE MANERA PROVISIONAL, LAS ATRIBUCIONES DE ESTE PLENO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN LO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

CONSIDERANDO

I. El nueve de abril pasado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional 179/2017, la cual fue promovida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para controvertir diversas disposiciones de la Constitución Local que fueron adicionadas por el Poder Revisor de la Constitución local mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 34; del 29 de abril de 2017. -----

II. Con base en los diversos razonamientos que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación esbozaron en torno al proyecto sometido a su consideración, se emitieron los resolutivos siguientes:-----

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. -----

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 100, en la porción normativa “El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas y se integrará con un mínimo de quince Magistrados y Magistradas”, 106, párrafos segundo y tercero, 107 y 110, fracciones VI, VII, VIII y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. -----

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 99, párrafo cuarto, 100 en la porción normativa “Su integración podrá aumentar o disminuir,

mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura por mayoría de sus miembros, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan”, 106, párrafo último, y 110, fracciones III, X y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. -----

CUARTO. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 32, en la porción normativa “Su integración podrá aumentar o disminuir, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura por mayoría de sus miembros, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan”, y 125, fracciones III, XII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

QUINTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos al momento de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua; en la inteligencia de que, dentro de los noventa días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia, el Congreso del Estado deberá legislar para establecer el medio de defensa que permita la impugnación plena de las resoluciones del Consejo de la Judicatura de esa entidad, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de ese Estado. -----

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.” -----

III. De lo anterior, se advierte que el aludido medio de control constitucional, declaró la invalidez de distintas porciones normativas de varios artículos, mismas que se transcriben a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 99.

(...)

Las y los Magistrados y Consejeros de la Judicatura designados por el Tribunal Superior de Justicia no podrán, durante el tiempo que gocen de un haber de retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

(...)

ARTÍCULO 100. (...) su integración podrá aumentar o disminuir, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura por mayoría de sus

miembros, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan.

ARTÍCULO 106.

(...)

Las resoluciones del Consejo de la Judicatura serán definitivas e inatacables y en su contra no procede recurso alguno. Solo serán recurribles ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, aquellas sobre la designación, adscripción, ratificación, remoción o destitución. En contra de dichas determinaciones del Pleno no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 110.

(...)

III. Determinar el número y, en su caso, especialización por materia de las Salas, así como su jurisdicción.

(...)

X. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial, el cual se remitirá al titular del Poder Ejecutivo.

XIV. Ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial

**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

ARTÍCULO 32. (...) su integración podrá aumentar o disminuir, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura por mayoría de sus miembros, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan.

ARTÍCULO 125.

(...)

III. Determinar el número y, en su caso, especialización por materia de las Salas, así como su jurisdicción.

(...)

XII. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial, el cual se remitirá a la o al titular del Poder Ejecutivo.

(...)

XXVIII. Ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial.

(...)

(Lo resaltado es nuestro.)

IV. Según se advierte del contenido del resolutivo QUINTO las declaraciones de invalidez surtirán sus efectos al momento de la notificación de los mismos, que se haga al Congreso del Estado, circunstancia que ocurrió el nueve de abril del año en curso. -----

V. A la fecha de emisión del presente acuerdo no se cuenta con el engrose de la sentencia de mérito, de ahí que pueda concluirse que el alcance de la declaratoria de invalidez de las transcritas porciones normativas no permita precisarse a cabalidad, sino simplemente integrarlo en el sentido de la parte considerativa de la sentencia, conforme al debate generado al seno del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sesión de resolución correspondiente. -----

VI. Por tanto, deviene necesario que este Pleno, hasta en tanto se lleve a cabo la notificación formal de la controversia constitucional 179/2017, en aras de no entorpecer la administración de justicia en el Estado, adopte las medidas necesarias al respecto, circunstancia que resulta de un claro interés público. -----

VII. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 42, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece la facultad de este Pleno de interpretar, con efectos vinculatorios para el Poder Judicial, las disposiciones de esa ley; este órgano colegiado procede a realizar las intelecciones necesarias a diversos preceptos de dicho ordenamiento, con carácter obligatorio, en aras de dar cauce al correcto desempeño de la administración de este Poder Judicial. –

VIII. Como punto de partida, conviene traer a colación lo previsto por el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se señala, entre otras cuestiones, que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. -----

A su vez, si el numeral 100 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su porción válida, prevé que el **Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas** y se integrará con un mínimo de quince Magistrados y Magistradas; de ello se pone en relieve que es el Pleno del Tribunal el cuerpo colegiado que indiscutiblemente se erige como la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

Así mismo, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado señala que **el Poder Judicial, de acuerdo con su régimen interno, administrará y ejercerá de manera autónoma, íntegra y directa, su presupuesto, así como el del Fondo.** -----

Aunado a lo anterior, el artículo 31, fracción III, de la Constitución del Estado y el numeral 15 de la citada ley orgánica establecen que el **Poder Judicial se integra y se ejerce, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los órganos siguientes: Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura**, los juzgados de primera instancia y los juzgados menores. -----

IX. Por su parte, el artículo 106 de la Constitución Local y 19 de la Ley Orgánica en cita, señalan que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, el cual tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en los términos que indique la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, precepto que se vincula al artículo 19 de la citada ley Orgánica, al disponer que la administración del Poder Judicial corresponderá al Consejo de la Judicatura. -----

X. A efecto de armonizar las atribuciones que le competen tanto a este Pleno como al Consejo de la Judicatura, en función de los resolutivos del medio de control constitucional de mérito y al marco legal antes descrito, se estima oportuno, que mientras no se tenga conocimiento del total contenido de dicha ejecutoria, es decir de forma provisional, la aprobación, administración y

ejercicio del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se realizará de la forma siguiente: por lo que toca al correspondiente al Tribunal Superior de Justicia, esto es, Pleno, Salas, Presidencia, Secretaría General, Dirección Jurídica y demás órganos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial integran el Tribunal Superior de Justicia, estará a cargo de este Pleno y por cuanto hace al resto de los órganos del Poder Judicial será el Consejo de la Judicatura a quien le corresponderán dichas tareas. -----

XI. Ahora bien, al estimarse que ni el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ni el Consejo de la Judicatura, cuentan con la estructura orgánica y material, para ejercer dichas atribuciones de manera óptima, se determina que la Dirección General de Administración establecida, temporalmente, por el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo 1/2017, continúe ejerciendo las atribuciones que al día de hoy viene desempeñando, bajo la estructura orgánica existente. -----

XII. La integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial designado por el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, deberá continuar temporalmente, hasta en tanto este Pleno no modifique su integración. -----

XIII. En el entendido de que las determinaciones que se tomen en este proveído deberán ser sometidas de nueva cuenta a consideración de este Pleno, una vez que se reciba el engrose de la sentencia dictada dentro de la controversia constitucional 179/2017. -----

En consecuencia, se expiden los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina, de manera provisional, hasta en tanto se notifique el engrose del fallo emitido en la controversia constitucional 179/2017, del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia será quien apruebe el presupuesto del Poder Judicial y por

cuanto hace su ejercicio y administración será el propio Pleno en lo que corresponde al Tribunal Superior de Justicia, con excepción de lo que toca al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo precisado en el considerando X del presente acuerdo. -----

SEGUNDO. Se determina que la Dirección General de Administración continúe realizando las atribuciones y tareas que ordinariamente desempeña, como órgano auxiliar de este Pleno y del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Se determina que hasta en tanto el Pleno del Tribunal Superior de Justicia designe a quien deba encabezar la Dirección General de Administración, ejercerá las funciones de titular quien actualmente se desempeña como tal. -----

CUARTO. Hasta en tanto el Pleno del Tribunal Superior de Justicia modifique la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial, continuará en funciones el designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los acuerdos tomados en el presente proveído surtirán sus efectos una vez que se apruebe el mismo. -----

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.”-----

ASÍ, POR MAYORÍA DE VOTOS, LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.”-----

“MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS Y SECRETARIA GENERAL LICENCIADA NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ. RÚBRICAS” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE. -----



NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ

(La presente foja corresponde a la certificación del acuerdo número 2 adoptado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión del veinticinco de abril de dos mil dieciocho). -----

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 07/2018 BIS**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 83 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 07/2018 BIS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de mayo de 2018, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 11 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del "Centro de Justicia" con sede en Avenida Melchor Ocampo, número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 21 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración antes citada.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LA LICITACIÓN: La presente licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	Mínimo de equipos requeridos	Máximo de equipos requeridos
ÚNICA	Arrendamiento de equipos de fotocopiado multifuncionales de diversas capacidades. El arrendamiento deberá incluir el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, así como todos los consumibles necesarios para su operación, exceptuando el papel.	97 EQUIPOS	115 EQUIPOS

*Los términos del arrendamiento, se detallan en las bases de la presente licitación.

II. ALCANCE DE LA LICITACIÓN

- El contrato que se derive de la presente licitación será abierto a precio unitario por copia y tendrá una vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha de firma del mismo, de conformidad a lo aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de noviembre del 2017.
- El Arrendamiento del equipo de fotocopiado será sin opción a compra.

III. ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en la ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

IV. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal, Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) cuando menos al 31 de diciembre de 2016, donde acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de marzo del 2018, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) para el ejercicio 2018.
 - Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, así como escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

V. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas, al convocante, en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VII. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO:

El licitante que resulte ganador deberá entregar, instalar, configurar y dejar en funcionamiento los equipos requeridos, a más tardar dentro de los 25 días naturales posteriores a la emisión del fallo respectivo, en los lugares de instalación señalados en las bases de la presente licitación.

VIII. ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE MAYO DE 2018

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 08/2018 BIS**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 08/2018 BIS, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y CONTRATACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE SOFTWARE REQUERIDAS PARA BIENES INFORMÁTICOS CON LOS QUE CUENTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de mayo de 2018, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 11 de mayo de 2018 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en Avenida Melchor Ocampo, número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 21 de mayo de 2018 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración antes citada.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LA LICITACIÓN: La presente licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Antivirus	Renovación de licencias SYMANTEC SEP RENEWAL SOFTWARE MAINTENANCE, vigencia: 1 año	2001
		Contratación de licencias ENDPOINT PROTECTION, soporte por 1 año.	300
2	Diseño arquitectónico	Renovación de licencias AUTOCAD LT, vigencia: 1 año	3
3	Paquete de diseño	Renovación de licencia ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS - COMPLETE MULTIPLE PLATFORMS MULTI-NORTHAMERICAN LANGUAGE LICENSING SUBSCRIPTION RENEWAL, vigencia: 1 año	1
4	Paquete para desarrollo de aplicaciones	Renovación de licencias SENCHÁ EXT JS PREMIUM EDITION, vigencia: 1 año	9
		Renovación de licencia SENCHÁ EXTREACT PREMIUM EDITION, vigencia: 1 año	1
5	Correo electrónico	Renovación de licencias SMARTERMAIL ENTERPRISE EDITION, UNLIMITED MAILBOXES, vigencia: 1 año	2
6	Sistema de encuestas	Renovación de licencia SURVEY MONKEY, edición avanzada, vigencia: 1 año	1
7	Sistema operativo	Renovación de licencia RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR POWER, LE, PREMIUM (IFL, UP TO 4 LPARS) vigencia: 1 año	1
		Renovación de licencia RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER, PREMIUM (PHYSICAL OR VIRTUAL NODES) vigencia: 1 año	1

II. ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en la ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) cuando menos al 31 de diciembre de 2016, donde acredite un capital contable mínimo de \$72,600.00 (setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede. En el caso de las personas físicas bajo el Régimen de Incorporación Fiscal deberán presentar original y copia de las declaraciones bimestrales presentadas en los meses comprendidos de enero 2017 a febrero 2018.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de marzo del 2018, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) para el ejercicio 2018.
 - Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, así como escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA Y PAGO.

El licitante que resulte ganador deberá entregar las licencias a través del medio que para tal fin se establezca en las bases de la presente licitación, en las fechas establecidas en dicho documento. Los pagos serán hechos por el convocante dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura que ampare la entrega del documento que avale la renovación y en su caso, contratación de nuevas licencias a entera satisfacción de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.

VII. ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE MAYO DE 2018

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS**

**FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPMTP/LP/02/2018**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 40 Y 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPMTP/LP/02/2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO PICK UP, SOLICITADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

NO. DE LICITACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
FPMTP/LP/02/2018	DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 16 DE MAYO DEL AÑO 2018, EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN CALLE RIO SENA 1100 COL. ALFREDO CHAVEZ DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE MAYO DE 2018, EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN CALLE RIO SENA 1100 COLONIA ALFREDO CHAVEZ DE ESTA CIUDAD A LAS 14:00 HORAS.	EL DÍA VIERNES 17 DE MAYO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN CALLE RIO SENA 1100 COLONIA ALFREDO CHAVEZ DE ESTA CIUDAD.

A.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNICA	ADQUISICIÓN DE VEHICULO TIPO PICK UP	1

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se encuentran en las bases de la presente licitación.

B). LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Cubrir el costo de participación.
- Original o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento, y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Original o copia certificada y copia simple del Registro del Padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C). ENTREGA DE LAS BASES:

Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura en las oficinas del Instituto Municipal de Pensiones. El costo de participación deberá realizarse en el Instituto Municipal de Pensiones mediante pago en efectivo a favor del Fideicomiso Parque Metropolitano tres Presas por la cantidad no reembolsable de **\$1,500.00** (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de costo de participación para licitación pública, más el nombre de la persona física o moral referenciando en el recibo correspondiente el número de procedimiento licitatorio.

D). LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

- El licitante que resulte ganador deberá entregar el bien en las oficinas del Parque El Rejón ubicadas en la Av. Baden Powell sin número esquina prolongación Teófilo Borunda en esta Ciudad, a más tardar diez días naturales posteriores a la emisión del fallo respectivo.
- El pago se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

E). ANTICIPO: En la presente licitación no se otorgará anticipo.

F). PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, y al término del acto de apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación del Parque Metropolitano Tres Presas, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el bien a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quienes presenten la postura solvente más baja.
- La Convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas.

CHIHUAHUA, CHIH. 05 DE MAYO DEL 2018


**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Linea y Red Distribución Eléctrica en la localidad de Mesa Verde		14,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	Fecha estimada de inicio de la obra
PMM-LP-E-001-2018		5 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 10/mayo/2018 Partiendo de la Presidencia Municipal	12:00 horas del 11/mayo/2018 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	12:00 horas del 16/mayo/2018 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	
Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Linea y Red Distribución Eléctrica La Gayta		14,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	Fecha estimada de inicio de la obra
PMM-LP-E-002-2018		5 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 10/mayo/2018 Partiendo de la Presidencia	12:30 horas del 11/mayo/2018 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	13:00 horas del 16/mayo/2018 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	
Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Linea y Red Distribución Eléctrica San Pablo, Barrio Las Canteras		14,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	Fecha estimada de inicio de la obra
PMM-LP-E-003-2018		5 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 10/mayo/2018 Partiendo de la Presidencia	13:00 horas del 11/mayo/2018 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	14:00 horas del 16/mayo/2018 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	
Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Ampliación de Línea y Red Distribución Eléctrica Ranchito San Pablo		14,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	Fecha estimada de inicio de la obra
PMM-LP-E-004-2018		5 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 10/mayo/2018 Partiendo de la Presidencia	13:30 horas del 11/mayo/2018 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	15:00 horas del 16/mayo/2018 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	

Las bases de la licitación tienen un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) y se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en el Municipio de Morelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas (días hábiles). La fecha límite para adquirir las bases será el día 11 de mayo de 2018 para todas las licitaciones. Las bases deberán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Tesorería del Municipio de Morelos. El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Estar inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, bajo la especialidad 230 líneas y redes de conducción eléctrica.

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de MAYOelector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante especialidad 230 líneas y redes de conducción eléctrica.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en pesos mexicanos.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, el Municipio de Morelos otorgará un anticipo de 40% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar,

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

ATENTAMENTE

MORELOS, CHIHUAHUA, A 5 DE MAYO DE 2018

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AIDA CHAPARRO CRUZ

RUBRICA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE URIQUE, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIONES 2018, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2018-2K15018-A-0525 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2018 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMU-2018-2K15018-A-0525-002	CONSTRUCCIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE MESA DE ARTURO MUNICIPIO DE URIQUE	ESTRUCTURAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, POSTES DE MADERA TRATADA, EQUIPO DE TRANSFORMACION, RED DE TIERRAS Y RETENIDAS, CABLES E HILOS, ACOMETIDAS, PRELIMINARES Y ESTUDIO AMBIENTAL	12 DE MAYO DEL 2018 A LAS 15:00 HORAS	8 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	9 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	15 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	DEL 21 DE MAYO AL 10 DE AGOSTO DEL 2018	\$ 15,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Se Y 232 Se.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URIQUE, A PARTIR DEL 5 DE MAYO DE 2018 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE MESA DE ARTURO, MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N/ COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2016 - 2018**

Martina Edit Dominguez Tepeyac
**PROFRA. MARTINA EDIT DOMINGUEZ TEPEYAC
PRESIDENTE MUNICIPAL**

URIQUE, MPIO. DE URIQUE, CHIH. A 5 DE MAYO DEL 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE URUACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUALES SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIONES 2018, CONTENIDAS EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2018-2K15018-A-0597 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2018 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMU-2018-2K15018-A-0597-002	CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE LAS TROJAS, MUNICIPIO DE URUACHI, CHIHUAHUA	ESTRUCTURAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, POSTES DE MADERA TRATADA, EQUIPO DE TRANSFORMACION, RED DE TIERRAS Y RETENIDAS, CABLES E HILOS, ACOMETIDAS, PRELIMINARES Y ESTUDIO AMBIENTAL	12 DE MAYO DEL 2018 A LAS 15:00 HORAS	08 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	9 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	15 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	DEL 21 DE MAYO AL 10 DE AGOSTO DEL 2018	\$ 15,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACION LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACION NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHO CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHO PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Se Y 232 Se.
- EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
- DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÜEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URUACHI, A PARTIR DEL 05 DE MAYO DEL 2018 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URUACHI, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE LAS TROJAS, MUNICIPIO DE URUACHI. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URUACHI, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

URUACHI, MPIO. DE URUACHI, CHIH. A 5 DE MAYO DEL 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
URUACHI, CHIH.
2016 - 2018

PROFRA. HACEL ROCIO CAMPOS RASCON
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Santa Bárbara, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa estatal de infraestructura vial urbana 2018.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LP-0806001-PE01-2018	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RICARDO FLORES MAGON.	08 DE MAYO DEL 2018, HORARIO A LAS 11:00 HRS EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE HIDALGO COL. CENTRO, SANTA BÁRBARA, CHIH.	08 DE MAYO DEL 2018, HORARIO A LAS 10:00 HRS EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE HIDALGO COL. CENTRO, SANTA BÁRBARA, CHIH.	11 DE MAYO, HASTA LAS 15:00 HRS.	15 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HRS EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE HIDALGO COL. CENTRO, SANTA BÁRBARA, CHIH.	21 DE MAYO DE 2018	90 DÍAS NATURALES	1,000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación **LP-0806001-PE01-2018**, **no se otorgará anticipo.**

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 151 relativa a Líneas de conducción y redes de distribución de agua, 154 relativa a Drenajes, 155 guarniciones y banquetas, 182.2 relativa a Pavimentos de concreto hidráulico en vialidades urbanas y suburbanas.
- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Santa Bárbara, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la **Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Hidalgo s/n, Col Centro, Santa Bárbara, Chih.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Hidalgo s/n, Col Centro, Santa Bárbara, Chih., Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 05 de mayo de 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA BÁRBARA.

LIC. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHAIREZ.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 11/18, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUM, promovido por C. JENNIFER DE LA O CORONADO, A FIN DE QUE SE LE DECLARE PROPIETARIA, RESPECTO A UN INMUEBLE RÚSTICO UBICADO EN RANCHO COLORADO, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 00-70-71, HECTÁREAS, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Por recibido el día doce de enero del presente año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por la C. JENNIFER DE LA O CORONADO, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrase en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuum a fin de que se declare que ha operado la prescripción adquisitiva a su favor, respecto a un inmueble rústico ubicado en Rancho Colorado, Municipio de Guerrero, Chihuahua con una superficie de 00-70-71, hectáreas, (setenta Áreas y setenta y una centiáreas), con los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS, RUMBOS, MEDIDAS, COLINDANCIAS. It lists land parcels with their respective bearings, distances, and neighboring owners like CARLOS RODRÍGUEZ FLORES and CECILIA GARDEA FRÍAS.

- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población;

NOTIFICACIONES

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



JENNIFER DE LA O CORONADO 721-32-34-36
-0-
AVISO NOTARIAL
DE TRAMITACION DE SUCESION TESTAMENTARIA

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 633 del anterior Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 38,560, del volumen 932, de fecha 7 de abril de 2015, otorgada en ésta Ciudad ante la fe de la licenciada Maria del Carmen Araceli Mercado Morales, Aspirante a Notario, en esa época Adscrita a la Notaría Pública de la cual soy titular, por separación temporal del Suscrito, se dio inicio de manera extrajudicial la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE MARIO BACA MEDINA también conocido como MARIO BACA MEDINA, exhibiéndole el compareciente para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 19,039 otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Licenciado Oviedo Baca García, Notario Público Número Quince, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, que contiene la disposición testamentaria respectiva. De dicho instrumento consta que la señora ELMA GRACIELA VEGA MORENO, también conocida como GRACIELA VEGA MORENO representada en ese acto por su apoderado legal el señor JESUS MANUEL ALEJANDRO HURTADO CABALLERO, aceptó la herencia a su favor, a quien se le reconoció el carácter de Única y Universal Heredera de dicha sucesión. Así mismo los señores MARIO HUMBERTO BACA VEGA y GRACIELA BACA VEGA representados en ese acto por su Apoderado Legal el señor JESUS MANUEL ALEJANDRO HURTADO CABALLERO aceptaron los legados y la señora GRACIELA BACA VEGA, representada como ha quedado dicho, aceptó y protestó por conducto de su apoderado legal, el cargo de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, que le fue conferido en la Cláusula Tercera del referido testamento, manifestando así mismo, que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE
Ciudad Juárez, Chih., 28 de marzo de 2018
LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

ENRIQUE MARIO BACA MEDINA 809-36-38
-0-

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-1747/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO GARCIA VALLES Y PETRA CARRILLO REAZA DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado por el LICENCIADO OSCAR ARMANDO RUVALCABA RAZO, recibido en este juzgado el día doce de abril del año en curso y visto lo solicitado se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravamen relativo al bien inmueble motivo de este juicio, debidamente actualizado, asó mismo y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Golfo de Bengala numero 9312 del Fraccionamiento Ciudad Moderna, Primera Etapa de esta ciudad, Lote 35 Manzana VI, con una superficie de 100.0020 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 980 folio 51 del Libro 2240 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$487,750.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$325,166.66 (trescientos veinticinco mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



ALFREDO GARCIA VALLES 792-34-36
-0-

EDICTO DE REMATE

PATRICIA DURAN LUGO. PRESENTE.-

En el expediente número 1016/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PATRICIA DURAN LUGO, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. ---- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiuno de marzo del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se procedase al remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado consistente en UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE MINA DEL PARRAL, NÚMERO 16735 DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 44, a folio 44, del Libro 3221 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$169,804.44 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 44/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFÍQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :mep ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DE 2018. LA SECRETARIA LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



Presidencia Municipal Cd, Guerrero. Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MIRIAM NICTE GARCIA DOMINGUEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA EL CONSUELO DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 464.95 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. It lists four lots with their respective bearings, distances, and adjacent properties.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1583, A FOJAS NÚMERO 62 SESENTA Y DOS, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 02 DE ABRIL DE 2018

ATENAMENTE "TRASCENDAMOS JUNTOS" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES



MUNICIPIO DE GUERRERO ALLENDE Y DR. BRONDO SIN CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680 TEL.S. (635) 585-0244, (635) 585-0262 Y (635) 585-0076

LIC. GUSTAVO R. CORDERO CAYENTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MIRIAM NICTE GARCIA DOMINGUEZ 800-34-36

-0- EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

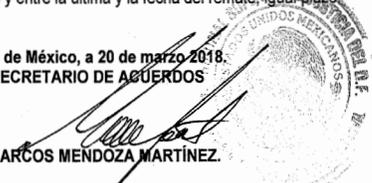
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JOAQUÍN ROMERO DOMÍNGUEZ, expediente 42/2014. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha quince de marzo y primero de febrero ambos de dos mil dieciocho:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día once de junio del año en curso, siendo objeto de remate la finca urbana marcada con el número 4300, de la calle Camino al Campestre y terreno en el cual se encuentra construida, formado por dos lotes número 18 y 19, de la manzana 4, del fraccionamiento Virreyes, primera etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), valor que determinó perito valuador; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. La subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Ciudad de México, a 20 de marzo 2018. C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ



Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

EDICTO DE REMATE

SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS. PRESENTE.-

En el expediente número 26/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día doce de marzo del año en curso, por el C. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicitó y sin sujeción a tipo de postura, procédase al remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA urbana ubicada en la CALLE RINCÓN DEL PICACHO NÚMERO 9136, LOTE 3, MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DEL PICACHO, DE ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido que la cantidad fijada como postura legal fue de \$796,115.70 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 70/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. ----- NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO ----- CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :est ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CÉSAR HERNÁNDEZ LÁZARO. PRESENTE.-

En el expediente número 83/18, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS RICARDO RÍOS RAMÍREZ, ADRIAN RÍOS PEREA, RICARDO RÍOS PEREA, ALEJANDRO DOMÍNGUEZ IBARRA, MARIO IBARRA MORENO, JOSE ELIAS RAMÍREZ NEVAREZ Y KAREN PAOLA GALLEGOS SALDIVAR, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE, NORMA ESPARZA LOYA, en contra de CAROLINA ALVIDREZ DE LA ROSA, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de noviembre del año os mil diecisiete, presentado por el LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ, como lo solicita, expidíasele de nueva cuenta los edictos ordenados mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Notifíquese PERSONALMENTE a la parte demandada, el diverso proveído de fecha de hoy y el presente auto, tórñense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto. ----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----- RUBRICAS. -----

----- INSERTO ----- En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho, la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, hace constar y certifica que con fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Conste. DOY FE. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---

--- Vista la certificación que antecede de la que se advierte que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitió el acuerdo mediante el cual a este Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, en el punto cuarto; se modificó la denominación y competencia de los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de lo Civil y de Ejecución Civil, del Distrito Judicial Morelos, con su respectiva conversión, así como también, de que este Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, se le distribuyeron los asuntos que se venían tramitando en los Juzgados Cuarto y Séptimo de lo Civil, en tal virtud, este H. Juzgado y con el objeto de no retardar la administración de justicia en detrimento del Derecho Fundamental de Justicia Prompta y Expedita prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume la competencia y jurisdicción para el conocimiento del presente juicio, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno, y hágase del conocimiento de las partes tal circunstancia, para lo cual, notifíquese en forma personal a éstas, en la forma ordenada en las actuaciones de los autos y de ser necesario tórñense los autos a la central de actuarios, o bien elabórese por este Tribunal ROTULÓN, CÉDULA o en su defecto de ser así el caso, súrñale por medio de LISTA a la parte que así se le estén haciendo la notificaciones. ----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----- RUBRICAS. -----

----- INSERTO ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el catorce de septiembre del actual, por el LICENCIADO RICARDO RÍOS RAMÍREZ, con el carácter que tiene reconocido en autos. Tomando en consideración que se han realizado varias búsquedas infructuosas al C. CÉSAR HERNÁNDEZ LÁZARO, a efecto de no dejar al antes mencionado en estado de indefensión.

Notifíquese por medio de edictos al señor CÉSAR HERÁNDEZ LÁZARO, quien tiene el carácter de copropietario del bien embargado en autos, por encontrarse casado en sociedad conyugal con CAROLINA ALVIDREZ DE LA ROSA. Haciéndole saber el estado de ejecución en que se encuentra el presente procedimiento, para que si lo desea haga uso del derecho del tanto respecto del bien inmueble grabado en autos.

En el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado.

Dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGELICA MARÍA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----- RUBRICAS. ----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2018. EL SECRETARIO. LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

C. OSCAR FERNANDO ESTRADA DÍAZ

Se hace constar que en el expediente número 1287/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por LOURDES MANUELA ARZAGA JAQUEZ, en contra de OSCAR FERNANDO ESTRADA DÍAZ, obra un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, presentado por el Licenciado ROBERTO ANGUIANO PÉREZ, personalidad acreditada en autos, como solicita y toda vez que con los informes recabados quedó justificado el desconocimiento del domicilio de OSCAR FERNANDO ESTRADA DÍAZ, hágase de su conocimiento el auto de radicación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 1287/2017, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, indicándosele que LOURDES MANUELA ARZAGA JAQUEZ le demanda en la VÍA ORDINARIA la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda y como consecuencia de lo anterior, se le concede un término de NUEVE DÍAS más uno a partir de la última publicación de los edictos, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expidanse los respectivos edictos quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal. Se habilitan días y horas a fin de que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados con antelación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 y 110 del Código de Procedimientos.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE".-
PUBLICADO EN LA LISTA EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE MARZO DE 2018
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 121/18, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUM, promovido por los C.C. SIGIFREDO LEGARDA ARMENTA Y NÉSTOR LEGARDA ARMENTA, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rústico pastal y de monte, ubicado en el Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua, con superficie total de 703-07-86 (SETECIENTAS TRES HECTÁREAS, SIETE ÁREAS Y OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), DENOMINADO TRES POTRILLOS, con los siguientes:-----

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists 28 numbered lots with their respective bearings, distances, and adjacent owners.

-- Se ordenó dar publicidad a la solicitud, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
CD. GUERRERO, CHIH. A 11 DE ABRIL DEL 2018.
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL MIXTO
POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LIC. JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 718/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESUS TORRES GARCIA Y/O IRIANA MENDEZ FLORES Y/O NOHEMI DELGADO QUEZADA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE LUIS GARCIA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: ----

ACUERDO: "-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día veintisiete de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido en autos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Playas de Manzanillo número 541 interior 13, lote 13, manzana 14, del fraccionamiento Praderas del Pacifico, Etapa I, en esta Ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito con el numero 82 a folios 96 del libro 3393 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$305,5000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$203,666.66 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2018.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



JOSE LUIS GARCIA ORTIZ

811-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E8 51/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARIA CLAUDIA OROZCO SANDOVAL y MANUEL RIGOBERTO PEREZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice: ----

ACUERDO: "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día cinco de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido en autos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Desierto de Mojave poniente número 8759, lote 8, manzana f, del fraccionamiento Hacienda de las Torres, Etapa XIV, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 102 a folios 102 del libro 3260 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$318,500.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$212,333.33 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

mas



MARIA CLAUDIA OROZCO SANDOVAL

812-36-38

-0-

EDICTOS DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . -**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2368/2017, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PÉREZ APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER ANAYA REYES Y DIANA GEORGINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese el escrito recibido el trece de abril del año en curso, presentado por la Licenciada KARLA GUADALUPE BARRERA GUADARRAMA, en su carácter de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe, consistente en escritura número 55,159, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortíz, Notaria Pública número 64 en ejercicio para el Estado de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 60 del Código Procesal Civil.

Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle De los Monarcas número 1700-14, lote 19 y 20, U-14 de la manzana 2 del Condominio Amadeo I, Fraccionamiento Villa del Rey I de esta ciudad, con superficie de 75.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste 6.000 m. con L-17 manzana 2; al noroeste 12.600 m. con U-13; al noreste 3.942 y Lc=2.267 M. con andador y al sureste 11.783 m. con USC-1; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$219,200.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$146,133.33 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese a la contraria el proveído de fecha ocho de noviembre del año en curso, así como el presente proveído por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 del Código de Comercio.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 18 de Abril de 2018.
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1910/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE OVETT IVAN RUBIO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. KARLA GUADALUPE BARRERA GUADARRAMA, recibido el día doce de marzo del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PLAN DE AYALA NÚMERO 3200, LOTE 11, MANZANA 24 , COLONIA EL ARBOLITO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 250.0000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 81 FOLIO 82 DEL LIBRO 5010 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado, sirviendo de base la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

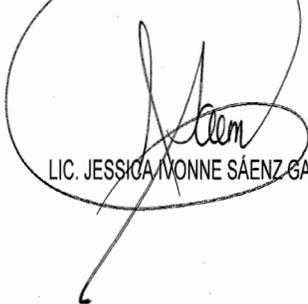
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2018
EL SECRETARIO



LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



MSL.

**moe

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2131/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SALVADOR REA LOZOYA Y GUADALUPE VALENZUELA AGUIRRE DE REA, existe un auto que a la letra dice.-- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - -- Agréguese a los autos el escrito el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, por el Licenciado **ARMANDO QUINTANA MEDINA**, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 18 ½ SUR 3203 DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES DE DELICIAS, CHIHUAHUA, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 119.0000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 209, A FOLIO 48 DEL LIBRO 355 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Dado que el inmueble se encuentra en Delicias, Chihuahua, **GÍRESE ATENTO EXHORTO**, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicha localidad, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, un tanto de los edictos de remate ordenado en este proveído, con fundamento en los numerales 129 y 731 del Código en consulta. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

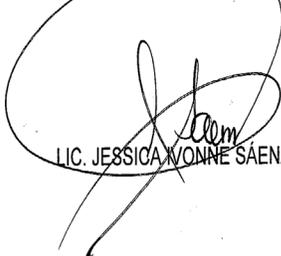
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2018.
EL SECRETARIO


LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1085/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOEL MARTÍNEZ MENDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, CRISTOBAL GARCÍA, EN CONTRA DE MARCIAL MARTÍNEZ DE LOS SANTOS Y MIRNA ARACELY VALLE FIERRO, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--A sus autos el escrito del LICENCIADO ENRÍQUE SÁNCHEZ DÍAZ recibido en fecha diecisiete de abril del año en curso y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en **SEGUNDA ALMONEDA** el bien inmueble consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Diez y media Poniente, Lote 6, Manzana 49 de la Colonia del Empleado en esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial con el número 712, Folio 172, Libro 294 de la Sección Primera; así tenemos que la base es \$937,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la postura legal asciende a \$625,066.66 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de éste lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal. En consecuencia, se dejan sin efecto la fecha y hora de audiencia señalada en auto emitido el nueve de abril de dos mil dieciocho y se fijan en su lugar las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para su desahogo. Lo anterior con fundamento en los artículos 752 del Código Procesal Civil de la Entidad aplicado supletoriamente en materia mercantil y 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE ABRIL DE 2018
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



Edictos de notificación

Jesús Alberto Carbajal Borjas
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Rosa María Calderón Márquez**, a fin de promover la declaración de ausencia de **Jesús Alberto Carbajal Borjas** en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cauahémoc, Chihuahua, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinte del mes y año en curso, presentados por **Rosa María Calderón Márquez**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de **Jesús Alberto Carbajal Borjas** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Jesús Alberto Carbajal Borjas**.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Jesús Alberto Carbajal Borjas**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Jesús Alberto Carbajal Borjas**, con fecha de nacimiento del día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jesús Alberto Carbajal Borjas** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.** Por lo que, se ordena **girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado** para dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena **girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **Jesús Alberto Carbajal Borjas**. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados Ever Daniel Bravo Reza y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárrega**.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Avalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauahémoc, Chihuahua, a 31 de marzo de 2017

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Francisco Carmona Ortega.
Presente.-

En el expediente número 346/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Andrea Ortega Vásquez**, en fecha treinta de agosto y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentado por **Andrea Ortega Vásquez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de solicitar la declaración de ausencia de su hijo **Francisco Carmona Ortega**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Francisco Carmona Ortega**; asimismo gírese oficio al **Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Francisco Carmona Ortega** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Asimismo, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Francisco Carmona Ortega**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, **gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Francisco Carmona Ortega**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Andrea Ortega Vásquez** para que manifieste si **Francisco Carmona Ortega** contaba con bienes, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, lo anterior de conformidad con los artículos 624 y 628 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en avenida Rayón y veinte número 634 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por parte de la promovente, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Francisco Carmona Ortega**, quien nació el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres Jesús Carmona y Andrea Ortega, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Publicado en la lista el dos de enero de dos mil diecisiete, con el número _____, Conste.

Surte sus efectos el tres de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste. Clave: 7035 *ALMG*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 12 de enero de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencia del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Toribio Jaime Muñoz González.
Presente.-

En el expediente número 470/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por Emma Veleta Rodríguez, en fecha veintuno de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintuno de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentado por Emma Veleta Rodríguez.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo Toribio Jaime Muñoz González, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Toribio Jaime Muñoz González tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Pichachi, municipio de Guerrero, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Toribio Jaime Muñoz González; asimismo a efecto de que gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Guerrero, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es en domicilio conocido en el poblado de Pichachi, municipio de Guerrero, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Toribio Jaime Muñoz González y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Toribio Jaime Muñoz González, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de del Estado de Chihuahua a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Toribio Jaime Muñoz González, con fecha de nacimiento diez de mayo de mil novecientos cincuenta, quien nació en la localidad de Pichachi, municipio de Guerrero, Chihuahua y sus padres son Toribio Muñoz y Guadalupe González.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se nombre a Emma Veleta Rodríguez como depositaria de los bienes de Jaime Toribio Muñoz González, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y

promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de los adolescentes de iniciales M.V.M.V., y A.M.V., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Desde vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua..."

“...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Toribio Jaime Muñoz González por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuahtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Elección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencia del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ignacio Morales Urías
Presente.-

En el expediente número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ignacio Morales Urías**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ignacio Morales Urías**, tuvo su último domicilio en la calle **López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, gírese atento despacho con los insertos necesarios, al **Juez Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la calle **López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ignacio Morales Urías**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle **López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Junta municipal de Agua y Saneamiento, de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, haciéndoles saber que **Ignacio Morales Urías**, nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en Cieneguita, municipio de Urique, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ignacio Morales Urías**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ignacio Morales Urías**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ignacio Morales Urías**, con excepción de su acta de nacimiento, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ignacio Morales Urías**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al licenciado **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar,

transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Desde vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el licenciado **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Morales Urías**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio a la contador público **Patricia Terrazas Baca**, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado **Héctor Lucero Talavera**



EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 435/17, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por el **Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES**, a fin de acreditar la ausencia de **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Por recibido a las nueve horas con veintiún minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el **Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA**, Directora General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. -----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

----- I N S E R T O S:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--Por recibido el día dieciocho del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, el escrito signado por el **Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de radicación, manifestando que **EDUVIGES PÉREZ SUAREZ**, que el bien que se señala en su escrito inicial es el único con el que cuenta **EDUVIGES PÉREZ SUAREZ**. Agréguese

a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar atento oficio** al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del **C. EDUVIGES PÉREZ SUAREZ**, señalando como su último domicilio en Barrio Los Ojitos, sin número de la ciudad de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las **DOCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** para que tenga verificativo la testimonial solicitada en su escrito inicial.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las **CC. BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES y BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ**. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-RÚBRICAS.-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--Por recibido el día veinticinco del presente mes y año, a las nueve horas con veintisiete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el **Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ**, por las razones que vierte en su ocursio de cuenta y anexos. **Se previene al promovente** para que manifieste si **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ** contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la **C. CARMEN ANDREA ADAME MORALES**, como administradora de los bienes y derechos de **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ**, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocursio de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los **Licenciados ELIZABETH MARTHA MALDONADO, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA y EVER DANIEL BRAVO REZA**. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD GUERRERO, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.



EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

EDUVIGES PEREZ SUAREZ 76-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

**C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL
CAROLINA CREEL DE ROTHE
PRESENTE.-**

En el expediente número **1234/2014**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el **C. JORGE LEGARRETA ROTHE** por sus propios derechos, en contra de las **C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL Y CAROLINA CREEL DE ROTHE**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
--- Por presentado el LIC. RICARDO MANINI MATAS, con su escrito recibido el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído, a las demandadas **C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL Y CAROLINA CREEL DE ROTHE** por medio de **CÉDULA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE AGOSTO DEL 2017

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

Cmp.

JULIETA BEATRIZ CREEL

-0-

815-36-38

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jesús María Gardea Flores.
Presente.-

En el expediente número 639/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la **Verónica Mayela Escalante Romero**, por sus propios derechos, en fecha dieciocho de septiembre y uno de diciembre, ambos del año dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...**Cuahtémoc, Chihuahua, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por **Verónica Mayela Escalante Romero**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Jesús María Gardea Flores**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Jesús María Gardea Flores, tuvo su último domicilio en la Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua, **térnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Jesús María Gardea Flores; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en los mismos términos a los licenciados **Irma Amanda Campos Palma, Ever Daniel Bravo Reza, Cristóbal Eduardo Sáenz Escarcega**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua

Notifíquese:

Así lo acordó la Licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez provisional Segundo Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, Licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"**Cuahtémoc, Chihuahua, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por **Verónica Máyela Escalante Romero**, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jesús María Gardea Flores**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 05 de diciembre de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



JESUS MARIA GARDEA FLORES

-0-

75-8-12-16-20-24-28-32-36

Edictos de notificación

Darío Rojo Rodríguez
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia), promovidas por Lic. Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, como asesor jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevárez, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales: A.R., en fecha siete de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

“Cauahémoc, Chihuahua, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de octubre del año en curso, presentados por Jaqueline Castillo Nevarez, quien tiene personalidad reconocida en autos como lo solicita y por las razones que expone, así como una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se encontró registrada la cédulas profesional de los Licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, por lo que se tiene a los profesionista antes mencionados como autorizados por el promovente en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del artículo 39 del Código de procedimientos Familiares, serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Por otro lado, y por las razones que expone en su escrito de cuenta, se ordena girar atento oficio a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

En el entendido que dicho oficio queda a disposición de la parte interesada para que a su vez lo haga llegar a su destinatario.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior”.

Auto inserto:

“Cauahémoc, Chihuahua, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día once del mes y año en curso, por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevarez por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales A.R.; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Darío Rojo Rodríguez por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Darío Rojo Rodríguez en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Namiquipa, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Darío Rojo Rodríguez, teniendo como último domicilio de este último en el poblado de El Progreso, Namiquipa, Chihuahua.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar, si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Darío Rojo Rodríguez.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Darío Rojo Rodríguez, con fecha de nacimiento del treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Asimismo se dejan todos los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, en su carácter de asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro

Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahémoc, Chihuahua, a 09 de noviembre de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



DARIO ROJO RODRIGUEZ 80-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-



"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales."



EDICTO

"SE CONVOCAN POSTORES"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ANA LUISA MENA RODRÍGUEZ, expediente 18/2015, el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, por auto de fecha DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En ese orden de ideas y atento al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: FINCA URBANA NÚMERO 18,700 DE LA CALLE PRODI, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALDABAS ETAPA III, LOTE 86, MANZANA 1, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, siendo el precio de remate del avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$840,000.00 M. N. (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. CONSTE.

C. SECRETARIO DE CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTES.



ANA LUISA MENA RODRIGUEZ 816-36

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se hace constar que en el expediente número 633/2017, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA DEL CARMEN AVILA BARRIOS, obran diversos autos que a la letra dicen:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete y en este Tribunal el día treinta de junio de dos mil diecisiete por MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS, como lo solicita se le tiene dado cumplimiento a la prevención del auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

--- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando se decrete la presunción de muerte de su hermano ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS.

--- Por otra parte, se previene a la promovente a fin de que haga comparecer a ante este Tribunal a JUAN FRANCISCO ÁVILA BARRIOS, KARINA ELIZABETH ÁVILA BARRIOS, EVA ANGÉLICA ÁVILA BARRIOS, GLORIA DOLORES ÁVILA BARRIOS, CARLOS ÁVILA BARRIOS, MASRIA DEL ROCÍO ÁVILA BARRIOS, ALMA ROSA ÁVILA BARRIOS y MARTIN SERGIO ÁVILA BARRIOS, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convengan con relación a la presunción de la muerte solicitada.

--- Asimismo y para mejor proveer gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado a fin de que se sirva informar si ADRIEL AVILA BARRIOS dejó descendencia y en caso afirmativo proporcione los nombres. Lo anterior con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

--- De igual manera, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que informe a este Tribunal, si el inmueble ubicado la calle Plaza San Marcos número 7328, del fraccionamiento Roma poniente en ciudad Juárez, Chihuahua está a nombre de ADRIEL AVILA BARRIOS. Asimismo informe si existe algún otro bien inmueble registrado a nombre del antes mencionado debiendo señalar la ubicación del mismo y los datos de registro correspondiente.

--- Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalara la fecha para la Audiencia Especial, prevista en el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

--- De conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento Familiares del Estado y 680 tercer párrafo del Código Civil del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo a que representación social convenga.

--- Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 200, 201, 202, 498 y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 680 del Código Civil; 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CUARENTA. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, presentado por la licenciada DINORAH VALDEZ MENDOZA, personalidad acreditada en autos, como lo solicita hágase la publicación del auto de radicación de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del expediente 633/2017, ordenándose por medio de edictos que deberán publicarse por el periodo de tres meses, en intervalos de quince días naturales en un periódico de circulación amplia en el estado, indicando que MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS, solicita se decreta la presunción de muerte de su hermano ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS.

--- De conformidad con el artículo 9 del a Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua se ordena expedir los respectivos edictos a cargo del erario público quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal. Se habilitan días y horas a fin de que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados con antelación.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 del a Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO DOCE. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE ENERO DE 2018
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN



MARIA DEL CARMEN AVILA BARRIOS 84-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Pilar Guadalupe Perea Cruz
Presente.-

En el expediente número 494/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por **Mayra Isabel Núñez Morales**, por sus propios derechos, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, en fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Cauahémoc, Chihuahua, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veinticinco de octubre del año en curso, presentado por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.”

AUTO INSERTO: Cauahémoc, Chihuahua, a trece de julio del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día once de julio de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por **Mayra Isabel Núñez Morales**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, tuvo su último domicilio en la calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Cauahémoc, Chihuahua, **túrmese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de Cauahémoc, Chihuahua.

Asimismo, y de conformidad con lo que establece el artículo 7 fracción II, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el estado de Chihuahua, la solicitud deberá de ser acompañada por cualquier denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición, por lo que **gírese atento oficio a la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la carpeta de investigación que se haya tramitado por motivo de la desaparición de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, con excepción de su acta de nacimiento, su acta de matrimonio celebrado con **Mayra Núñez Morales**, así como de las actas de nacimiento de sus hijos de iniciales **J.G.P.N., y M.P.N.**, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otra parte, se previene a la accionante para que en el término de tres días, exhiba su acta de nacimiento, esto en virtud de que, la misma promueve el presente procedimiento con el nombre de **Mayra Isabel Núñez Morales**, y en el acta de matrimonio así como en el acta de nacimiento de su hija de iniciales **M.P.N.**, aparece con el nombre de **Mayra Núñez Morales**, lo que crea la presunción de que se tratan de diversas personas y a fin de que de ser procedente se pueda nombrar depositaria de los bienes de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocuro de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en los mismos términos a los licenciados **Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los niños de iniciales **J.G.P.N., y M.P.N.**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahémoc, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 426/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OBDULIA MIJARES FLORES Y ROBERTO ARMENDARIZ FLORES; y:

RESULTANDO:**CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial que une a OBDULIA MIJARES FLORES Y ROBERTO ARMENDARIZ FLORES, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 443, del libro 37, folio 135, levantada en la Quinta Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro el día doce de abril del año dos mil dos, así como en la respectiva actas de nacimiento del promovente, acta numero 14526, del libro 778, folio 181, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de ROBERTO ARMENDARIZ FLORES, así mismo a la Oficina Central a fin de que se sirva ordenar las anotaciones en el acta de nacimiento de la promovente, acta numero 03223, del libro I, folio 13, levantada en la Primer Oficialia del Registro Civil en Gómez Palacios, Durango, con fecha de registro veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta, a nombre de OBDULIA MIJARES FLORES, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Registro Publico de la Propiedad; a fin de que realice la anotación preventiva en el inmueble donado, por un término de sesenta días en virtud de que el inmueble pasa a la propiedad del menor DAVID ALEJANDRO ARMENDARIZ MIJARES, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el artículo 822 del CODIGO PRECESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Secretaria de Acuerdos, con quien actua y da fe. DOY FE.

OBDULIA MIJARES FLORES

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1122/2009, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. VERONICA ARIAS HERRERA y SERGIO MORALES PEREGRINA, y;-

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a VERONICA ARIAS HERRERA con SERGIO MORALES PEREGRINA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales tanto en el acta de matrimonio registrada bajo el numero 00801 del libro 679C a folios 0430 levantada el trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y en el acta de nacimiento de Verónica Arias Herrera registrada bajo el numero 03779 del libro 0675 a folios 0115 de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, ambos registros correspondientes a la Oficialia 01 de esta Ciudad; Así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado, para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de Sergio Morales Peregrina inscrita bajo el numero 1240 del libro tomo III a fojas 440 FTE Y VTA levantada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos en Cordova, Veracruz. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCAMEN GARZA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el articulo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el articulo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actua y da fe. DOY FE.

VERONICA ARIAS HERRERA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

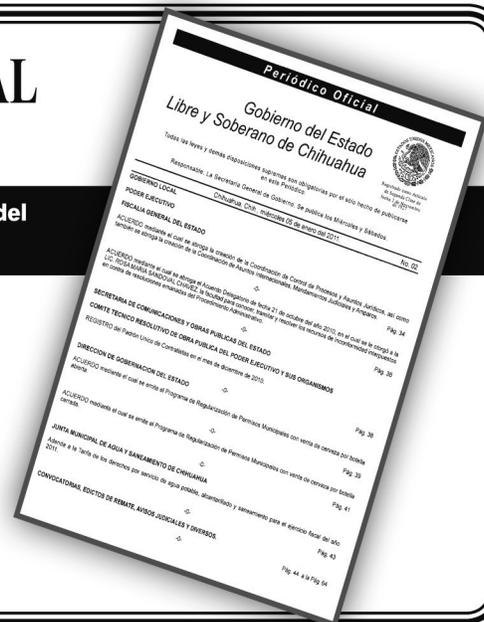
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial